

RATIFICA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS POR EMERGENCIA EN EX VERTEDERO MUNICIPAL QUEBRADA LA CHIMBA ACAECIDO CON FECHA 05 DE JUNIO DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 713

ANTOFAGASTA, 29 de Julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022; el Decreto N° 77/2022, del Ministerio del Interior, que nombra Delegada Presidencial en la región de Antofagasta; Resolución Exenta N° 0838, de 6 de junio de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de salud de Antofagasta, que declara foco de insalubridad; Resolución Exenta N° 0902, de 16 de junio de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de salud de Antofagasta, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 0838 que declaró foco de insalubridad; Resolución Exenta N° 525/2022 de este origen, que declaró alerta amarilla por evento sanitario; Resolución Exenta N° 567/2022 de este origen, que cancela alerta amarilla por evento sanitario; Resolución Exenta N° 548/2022 de este origen, que establece perímetro de seguridad en zona susceptible de ser afectada por quema de basura en el ex vertedero La Chimba; Resolución Exenta N° 574/2022 de este origen, que cancela perímetro de seguridad en zona susceptible de ser afectada por quema de basura en el ex vertedero La Chimba; Oficio N° 609/2022 de este origen, que solicita recursos que indica a la Subsecretaría de Interior; Resolución Exenta N° 1644 de 10 de junio de 2022, que transfiere recursos solicitado en oficio 609/2022; Resolución Exenta N° 555/2022 de este origen, que califica de emergencia la situación sanitaria que afecta al ex vertedero la chimba por incendio y autoriza contratación directa con proveedores que indica; Resolución 7 y 16 ambas 2019, de la de la Contraloría General de la República, y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, como es de público conocimiento, con fecha 05 de junio de 2022 se inició un foco de incendio en la ciudad de Antofagasta, puntualmente, en el sector del ex vertedero “la Chimba”, ubicado en el sector norte de la ciudad, el cual provocó emanaciones de olores molestos, humos y nieblas, afectando a la población circundante al lugar donde está ubicado el ex vertedero (Sector Quebrada La Chimba).
- 2.- Que, en razón de lo expuesto, se activó el protocolo de emergencia regional, reuniéndose el COGRID, integrado entre otros, por la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, Gobierno regional de Antofagasta y ONEMI Región de Antofagasta.
- 3.- Que, en el contexto en cuestión, la Secretaría regional Ministerial de Salud de Antofagasta, con fecha 6 de junio de 2022, efectuó una visita de fiscalización con funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria, Unidad de Salud Ambiental, al sector “La Chimba” de la ciudad de Antofagasta, levantando para estos efectos un “Minuta de Emergencia por incendio”, en la que se expone lo siguiente:

“En razón a información proporcionada por Delegación Presidencial y Gobierno Regional, mediante reunión por activación del COGRID Regional, se entrega la información de que en horas de la mañana del día 05.06.2022 se genera el incremento de un incendio en sector de Ex Vertedero Antofagasta, el cual ha provocado emanaciones de olores molestos, humos y nieblas, que han afectado a la población circundante al lugar donde está ubicado el ex vertedero (Sector Quebrada La Chimba). Cabe hacer presente que esta instalación cuenta con una medida sanitaria de prohibición de funcionamiento por parte de la Autoridad Sanitaria y Sumario en Curso actualmente. No obstante, este sitio que es de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, hasta el momento se encuentra ocupado por recolectores informales los cuales operan irregularmente este vertedero, generando quemas de residuos que por la propagación de incendios descontrolados que pueden provocar emanaciones de humos, nieblas u olores molestos que provocan malestar en la población aledaña al vertedero”.

Por otra parte, durante la jornada de hoy (06.06.2022), se realizó un sobrevuelo del sector afectado, observando una pluma, con dirección nor-este sobre los cerros colindantes a la zona afectada y humos difusos que abarcan una mayor amplitud de área, observándose desde Av. Nicolás Tirado, hasta Sector Costa Laguna., Siendo el sector circundante al vertedero el cual cuenta con una mayor concentración de humos que no son parte de la pluma observable. Durante el sobrevuelo se pudo constatar 2 áreas donde se observan focos de quemas, las cuales se concentran en sector trasero del vertedero.

No obstante, se constata la presencia de carro lanza agua y camioneta de carabineros bajando por camino habilitado, el cual se encuentra apoyando a la extinción del incendio. Durante el recorrido, también se pudo observar la presencia de roturas en cierre perimetral, específicamente, cercano el sector de ripieras y canil municipal. Se realiza reunión en ONEMI con Delegación Presidencial, Gobernación Regional, Bomberos y Autoridad Sanitaria, donde Bomberos se encuentra estableciendo las acciones a seguir para la extinción del incendio y se está evaluando decretar Alerta Sanitaria, por las intervenciones que se requieren realizar para la gestión de la emergencia.

Como información adicional tenemos la situación de una menor de edad, que se encuentra en urgencia del CON, con problemas respiratorios (en estado reservado) y además personal (funcionarios de CON) en atención ambulatoria ha manifestado náuseas dolor de cabeza, al menos 10 funcionarios. Preliminarmente, por lo que se está corroborando la información".

4.- Que, en razón de lo transcrito en el considerado anterior, la Secretaría en comento, declaró foco de insalubridad en lugar que indica, por situación de emergencia, mediante Resolución Exenta N° 0838 de fecha 06 de junio de 2022.

5.- Que, de otro lado, y en el mismo contexto, esta Delegación Presidencial dictó la Resolución Exenta N° 525 de 6 de junio de 2022 y declaró alerta amarilla por evento sanitario, comuna de Antofagasta, sector norte de la ciudad, Provincia de Antofagasta por incendio sector ex vertedero municipal.

6.- Que, en el mismo contexto, esta Delegación Presidencial dictó la Resolución Exenta N° 555/2022 que califica de emergencia la situación sanitaria que afecta al ex vertedero la chimba por incendio y autoriza contratación directa con proveedores que indica, entre otros, autorizó la contratación para el servicio de desratización y control de plagas por emergencia en ex vertedero municipal quebrada la chimba acaecido con fecha 05 de junio de 2022.

7.- Que, en el marco que se viene discurriendo y en cumplimiento del mandato legal que pesa sobre esta autoridad, contenido –entre otras- en el DFL 1 DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, puntualmente, lo dispuesto en el **artículo 1°** “*El gobierno interior de cada región reside en el delegado presidencial regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción*”. Y el artículo 2° letras a) b) j) y ñ), a saber **Artículo 2°**. *Corresponderá al delegado presidencial regional: a) Dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior; b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; j) Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio; ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe;* mediante Oficio N° 609 de 10 de Junio de 2022, formalizó la solicitud de recursos para atender la situación de emergencia supra descrita, realizada al Subsecretario de Interior, en particular, solicitó recursos para pagar la contratación del servicio de desratización y control de plagas por emergencia en ex vertedero municipal quebrada la chimba acaecido con fecha 05 de junio de 2022.

8.- Que, la Subsecretaria de Interior accedió a la solicitud de marras, procediendo a dictar la Resolución Exenta N° 1644 de fecha 10 de junio de 2022, que en lo pertinente señala APRUÉBASE la siguiente transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría del Interior, de acuerdo al detalle y procedimientos que a continuación se indican: INSTITUCIÓN: DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA. MONTO \$91.196.007. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA 05 10 01 24 03 002 TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS: Para atender situaciones de emergencia del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para el año 2022; FINALIDAD: Pagar gastos de emergencia correspondientes a la compra de 1 tonelada del elemento químico TCAS SG, 40 respiradores faciales con filtro y el servicio de desratización y control de plagas por 3 meses para la franja entre del ex vertedero y las poblaciones colindantes, como consecuencia del incendio ocurrido el 5 de junio de 2022 en el ex vertedero municipal "Quebrada La Chimba", en la comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta.

9.- Que, en virtud de lo anterior, y conforme da cuenta la Resolución Exenta N° 555/2022 citada en los vistos, la modalidad utilizada para la contratación de los servicios destinados a la desratización y control de plagas por emergencia en ex vertedero municipal quebrada la chimba, fue la correspondiente a la realización de una contratación directa con el oferente que más adelante se detalla, resultando legalmente posible de materializar, por configurarse al respecto una de las causales que la Ley N° 19.886 que contiene las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, de este modo, se autoriza recurrir a la contratación directa en casos emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido el art. 8, letra c) de la ley 19.886, en relación con el artículo 10 N°3, del Reglamento de la mentada ley.

10.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 8° de la ley 19.886 en relación al artículo 51° del reglamento, no es necesario contar con a lo menos 3 cotizaciones.

11.- Que, dada la naturaleza misma de los servicios requeridos, no se podía esperar a contar con la transferencia de los recursos, por tanto, el servicio contratado se inició y se ejecuta actualmente mientras se encontraba en tramitación la resolución citada en los vistos que en definitiva, transfirió los recursos a esta Delegación Presidencial, siendo la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OX SPA, RUT 76.755.682-9**, quién ejecuta los servicios.

12.- Que, la empresa supra individualizada se encuentra hábil en mercado público, su giro comercial dice relación con lo requerido y además, cuenta con la autorización sanitaria pertinente para la aplicación de los químicos, conforme da cuenta la resolución exenta N° 502/2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta.

13.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52° en relación al artículo 63° del reglamento de la ley de compras, se estima necesario por parte de esta repartición pública, suscribir el respectivo contrato por la prestación de servicios.

14.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52° en relación al artículo 68° del reglamento de la ley de compras, sin perjuicio de lo supra expuesto y teniendo presente la cuantía de la contratación y la naturaleza misma que tiene la garantía de fiel cumplimiento del contrato, habida atención que el servicio ya inició y se ejecuta con normalidad a la fecha, se optó con no exigir para esta contratación la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato.

15.- Que, en cuanto al servicio, como se dijo en el considerando 11, y dado que son recursos de emergencia que permiten su ejecución inmediata, el servicio ya se inició y se ejecuta actualmente, sin embargo, necesario es aprobar los términos de referencia que rigen su ejecución y el respectivo contrato.

16.- Que, la empresa que presta el servicio por este acto administrativo regularizado, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.886 y su reglamento para contratar con el estado.

17.- Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO: RATIFIQUESE la resolución exenta N° 555/2022 de este origen, que califica de emergencia la situación sanitaria que afecta al ex vertedero la chimba por incendio y autoriza contratación directa con proveedores que indica, entre otros, autorizó la contratación para el servicio de desratización y control de plagas por emergencia en ex vertedero municipal quebrada la chimba acaecido con fecha 05 de junio de 2022, siendo el contratista la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL OX SPA, RUT 76.755.682-9**.

SEGUNDO: DÉJESE CONSTANCIA que el precio por los servicios supra señalados asciende a **\$53.550.000.-** (*cincuenta y tres millones quinientos cincuenta pesos*)

TERCERO: REGULARICESE y APRUEBESE los términos de referencia del servicio de desratización y control de plagas por emergencia en ex vertedero municipal quebrada la chimba acaecido con fecha 05 de junio de 2022, los cuales son del siguiente tenor:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS POR EMERGENCIA EN EX VERTEDERO MUNICIPAL QUEBRADA LA CHIMBA”

1.- GENERALIDADES.

1.1.- Alcances del Programa y sus Generalidades:

Los presentes Términos de Referencia relatan la necesidad de contratar los Servicios de Desratización y Control de Plagas por un período debidamente descrito en la cláusula 2.3 de los presentes términos de referencia, para la franja entre el ex vertedero y las poblaciones colindantes, esto debido a la emergencia de fecha 05 de junio de 2022 en la comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta, la que se vio afectada por un incendio de gran magnitud en terrenos del ex vertedero municipal “Quebrada La Chimba”, ubicado en el sector norte de la ciudad, hecho imprevisto que hizo necesaria la declaración de alerta amarilla para la comuna.

Con el objeto de aplacar esta emergencia la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, contrata los servicios sujetos a ésta contratación, a fin de prevenir o controlar la aparición y proliferación de roedores, mediante diversas acciones, que para mayor abundamiento se detallan en éste documento.

1.2.- Objetivos

- El contratista deberá establecer el método de control para reducir y controlar sustancialmente la concentración, desarrollo y proliferación de vectores.
- Definirá el procedimiento de trabajo, técnicas y metodologías de aplicación cada vez que se realicen actividades de Desratización por parte del personal de Sociedad Comercial Ox Spa.
- Debe garantizar la seguridad de las operaciones tanto en el traslado, procesos, equipos y entorno correspondiente, evitando que se vea comprometida por fallas o eventos externos.
- Resguardar la seguridad de las personas y sus hogares que se encuentran en las zonas aledañas al antiguo vertedero y zonas habitadas por la población, aproximadamente 1.100 metros lineales.

- Evaluar la relación de peligros / riesgos de manera adecuada.
- La oferta económica debe ser fija y sin reajustes, durante la vigencia del contrato que norme lo requerido.
- La ejecución de los servicios materia de los presentes términos de referencia, se contratarán a través del sistema de suma alzada, sin reajuste de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de las acciones aquí descritas, asumiendo la empresa todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, aunque no limitado a, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, se deberá tener presente que el precio de los servicios no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros Servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

1.3.- Certificaciones y autorizaciones para la prestación del servicio

El contratista, previo a la suscripción del contrato, deberá remitir a la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, los siguientes documentos:

- Anexo A de éstos términos de referencia, debidamente llenados y firmados por el Representante Legal.
- Certificado de Administración actualizado del Registro de Comercio.
- Fotocopia simple de la escritura pública o acto administrativo, según corresponda, en la que conste la personería del (o los) representante (s) legal (es) del proponente.
- Procedimiento explicativo detallado del proceso de Desratización
- Copia de Resolución Exenta Sanitaria, otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, donde autoriza a la Empresa aplicadora de pesticida de uso sanitario y doméstico, la cual debe estar vigente
- Ficha Técnica del Raticida Anticoagulante.
- Hoja de Seguridad del Raticida Anticoagulante.
- Carta Gantt de programación de Desratización, con detalle de sectorización
- Listado de elementos de protección personal y seguridad proporcionada a cada trabajador.
- Listado de equipos y herramientas a utilizar.
- Cantidad de personal que realizará el trabajo.

1.4.- Descripción de los Servicios

Desratización

Se definirá de acuerdo con las condiciones de infraestructura de las instalaciones del ex vertedero municipal “Quebrada La Chimba”, se puede implementar métodos químicos, en el marco de un manejo integrado de plagas, para realizar un efectivo control de roedores.

El control de roedores tendrá especial énfasis en las siguientes áreas de trabajo y se dividirá en grupos:

- Áreas exteriores: El cual comprenderá todo el entorno exterior del ex vertedero municipal “Quebrada La Chimba”, identificado en el Anexo B.
- Área Condominio Desierto Florido: Se considerará las áreas de trabajo en que las condiciones, para los roedores, sean ideales para arrancar una vez aplicado el producto TCASS y sean ideales para la reproducción de ellos, como por ejemplo: viviendas colindantes al ex vertedero.
- Área Condominios Bonasor I – II – III – IV – V – VI: Se considerará las áreas de trabajo en que las condiciones, para los roedores, sean ideales para arrancar una vez aplicado el producto TCASS y sean ideales para la reproducción de ellos, como por ejemplo: viviendas colindantes al ex vertedero.
- Área Tomas y Campamentos perímetros del Ex vertedero: S-1, S-2.1, S-2.2, S-2.3, S-3.1, S-3.2, S-4.1, S-4.2, S-4.3, S-5.1, S-5.2, S-5.3,

Métodos Químicos: Consiste en la aplicación de cebos líquidos granulados, o en bloques, todos Rodenticidas deben ser de segunda generación que producen la muerte del ejemplar al quinto día de consumida su dosis letal, lo que permite que gran parte de la colonia consuma el cebo.

El control permanente incluirá el retiro de los roedores muertos, los que, desinfectados convenientemente y empacados en bolsa de polietileno de alta resistencia, deberán ser dispuestos en el servicio de recolección de basura respectivo o bien según lo que indique el protocolo del contratista, cumpliendo en todo momento con la normativa de salud.

En cada control, deberán ser revisados cada uno de los cebadores con el propósito de reemplazar los que no estén en óptimas condiciones.

Inicio de Monitoreo: Consiste en que el contratista entrega una Carta Gantt donde se indica las fechas de todo el proceso relacionado con el Servicio de Desratización y el seguimiento de éste, Anexo E.

Todo servicio realizado no deberá dejar residuo alguno de su ejecución en las dependencias, siendo de carácter obligatorio mantener el área limpia y las vías de escape libres de cualquier obstáculo.

1.5.- Frecuencia

La empresa deberá realizar los servicios de desratización por un período debidamente descrito en la cláusula 2.3 de los presentes términos de referencia. Sin perjuicio, la empresa podrá proponer un sistema de seguimiento en función de la estimación del desarrollo de la plaga, según su Carta Gantt y a las necesidades que presente la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, en el caso del evento de emergencia de incendio que se suscitó en el ex vertedero “Quebrada La Chimba”.

1.6.- Programa de Trabajo

Para la ejecución de los servicios se solicitará un Programa de Trabajo detallado, donde se indique a juicio de su criterio técnico los tratamientos necesarios para las dependencias anteriormente descritas (servicio de desratización), indicando fechas de la frecuencia necesaria para su uso en las áreas comprometidas.

El programa de trabajo presentado para la prestación de los servicios será parte integrante del contrato respectivo, por lo que su cumplimiento será evaluado por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta. Por lo tanto, se hace necesario que exista un análisis de todas las instalaciones mencionadas, detallando su respectivo tratamiento, la cantidad y la frecuencia en el servicio, dejando claramente establecido donde y cuando se hacen necesarios los servicios solicitados.

1.7.- Equipamiento técnico de apoyo al servicio

Personal

El Proveedor deberá contar con personal que cuente con los conocimientos y experiencia en el servicio, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de pesticidas de uso sanitario y doméstico N°157 del Ministerio de salud.

Transporte

El Proveedor deberá disponer de un vehículo de transporte destinado exclusivamente a la actividad, el que deberá contar con cabina de conducción separada del área de carga. El área de carga deberá estar delimitada, contar con ventilación y tener contenedores para el almacenamiento de los productos y materiales para contener o absorber derrames. El vehículo deberá estar señalizado según la Normativa del Decreto N°298 de 1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y dotado de un sistema de comunicaciones para atender situaciones de emergencia (radio y/o celular).

El transporte de plaguicidas deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento sobre Transporte de Cargas Peligrosas por calles y caminos, Decreto N°298 de 1995, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, y deberá cumplir, además con lo dispuesto sobre etiquetado, en el reglamento de marras.

Implementos

- El Proveedor deberá contar con todos los implementos, equipos o maquinarias para la ejecución de los servicios, en las condiciones mecánicas y de uso adecuado para el cumplimiento de los servicios contratados.
- El Proveedor deberá proporcionar a su costo, a los trabajadores que manipulen, preparen o apliquen plaguicidas, equipos de protección personal, los cuales deberán ser aquellos recomendados por el fabricante según el tipo de producto a utilizar y cumplir con la calidad certificada nacional, en su caso.
- Los equipos de protección personal deberá impedir el contacto del tóxico con la piel, considerando a lo menos ropa impermeable sellada en puños, bastillas y costuras, gorro, calzado de seguridad impermeable y guantes impermeables de media manga. Para el uso de productos fumigantes deberán contar además, con máscara para gas con filtro específico al producto y en toda faena de fumigación deberá haber, a lo menos, dos equipos respiratorios auto contenidos.

Además, de materiales de oficina como formularios en triplicado que certifiquen los servicios prestados a la comunidad, los cuales deberán ser presentados al Depto. de Administración y Finanzas, a fin de que esta pueda realizar las labores de supervisión que corresponda, junto con el Informe mensual de actividades realizadas.

1.8.- Medidas de Seguridad a Terceros

Ejecución de los trabajos

Antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, la empresa deberá adoptar todas las precauciones necesarias para la debida protección contra riesgos de intoxicación y manipulación, ya sea por contaminación directa o por contaminación de artículos de consumo, tanto de las personas a cargo de estas labores y ocupantes de los lugares tratados, como de los animales domésticos presentes en los lugares de aplicación. Asimismo, deberá tomar todas las medidas pertinentes para evitar el derrame de plaguicidas, bloque y pellets a suelos, plantas, agua y demás elementos que puedan ser contaminados. Según Artículo N°82 del Decreto N°157 del Reglamento de uso de pesticidas.

Durante la aplicación, será responsabilidad de la empresa aplicadora prohibir la presencia en el área tratada a

toda persona que no realice las labores de aplicación y se deberá mantener protegidas fuentes de agua, alimentos y otros enseres cuya contaminación implique riesgo para las personas. En ese período el aplicador no deberá fumar, mascar chicle, ni ingerir alimentos o líquidos. Según artículo N°82 del Reglamento de uso de Pesticidas.

En razón a que las prestaciones del servicio de Higiene Ambiental hace necesario el uso de elementos químicos, tóxicos o venenosos, el proveedor deberá velar por la seguridad de terceros y de sus propios trabajadores al estar en contacto o expuestos a dichos elementos. Deberá en consecuencia ceñirse estrictamente a las normas y reglamentos vigentes del Seremi de Salud, en relación con estas materias.

Cualquier accidente en el uso o manejo de los productos mencionados precedentemente, serán de responsabilidad exclusiva del proveedor.

1.9.- Horario

Los servicios se prestarán en horario que será coordinado previamente con la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

2.0.- Prohibiciones

Los siguientes puntos están estrictamente prohibidos y será de absoluta responsabilidad de la empresa contratista, asegurar el fiel cumplimiento de estos por parte de su personal:

- Por ningún motivo el personal de la empresa contratista desempeñará labores que no sean estrictamente necesarias e inherentes al servicio contratado.
- Ingresa en áreas restringidas sin previa autorización.
- Consumir bebidas alcohólicas en los recintos donde se está prestando el servicio.

2.1.- Antecedentes del Proveedor y otros documentos

Proponente Persona Jurídica debe acompañar:

2.2.- Formato de Contrato, Contenido del Contrato y Suscripción

La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta suscribirá con el Proveedor, previa acreditación de su inscripción y calidad de "Hábil" en el Portal web www.mercadopublico.cl y de la presentación de todos sus antecedentes que acrediten existencia, vigencia y personería, un contrato por el valor total del precio ofertado, con IVA incluido.

2.3.- Inicio de Contrato

Según Resolución Exenta N°1644 de la Subsecretaría del Interior, la cual aprueba la transferencia de recursos para la adquisición de la prestación de servicios de desratización y el Programa de Desratización (Carta Gantt), entregada por la empresa Sociedad Comercial OX Spa, se dio inicio a los servicios el día 12 de Junio de 2022 y hasta el 12 de Septiembre, respecto de la aplicación y hasta el 12 de octubre el seguimiento.

2.4.- Precio en la orden de compra y pagos

- El precio en la orden de compra se expresará en pesos chilenos, según lo ofertado por el proveedor en cotización S/N° de fecha 10.06.2022, presentada a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.
- El valor de la orden de Compra será de acuerdo a los servicios contratados, y se pagará conforme a lo establecido en este Apartado Términos de Referencias.
- El Proveedor deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia; por ejemplo, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

2.5.- Domicilio

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna y ciudad de Antofagasta.

2.6.- Encargado y Contraparte Técnica

El Proveedor designará un "Encargado Técnico", el cual lo representará ante la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta para todos los efectos del contrato. Durante la ejecución del contrato (según cláusula 2.3 del siguiente contrato), el "Encargado Técnico" será la única persona estimada como interlocutor válido del Proveedor.

Tendrá entre sus funciones:

- Representar al proveedor en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.
- Dicho encargado, deberá ser individualizado por el proveedor en Anexo N°A.
- Cualquier cambio en la persona del Encargado Técnico del contratista deberá ser informado oportunamente a la Contraparte Técnica de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta con una anticipación de dos (2) días hábiles a la materialización del cambio.

2.7.- Cesión del contrato

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato.

La infracción de esta prohibición dará derecho a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.7 de los presentes Términos de Referencias.

Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

2.8.- Multas

Los incumplimientos de contrato y las multas respectivas aplicadas, serán informados por la contraparte técnica del Servicio.

Nº	CAUSAL MULTA	MULTA	FRECUENCIA	CLASIFICACIÓN	MÁXIMO DE MULTAS
1	Personal realizando labores en estado de intemperancia y/o falta a la moral y a las buenas costumbres.	3 UTM	Por vez detectada	MUY GRAVE	3 veces
2	No emplear los elementos de seguridad en el lugar del trabajo, según Normativa de Seguridad vigente.	2 UTM	Por vez detectada	GRAVE	3 veces
3	No cumplir con la planificación o instrucciones de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.	1 UTM	Por vez detectada	MENOS GRAVE	2 veces
4	Abandono o acopio de materiales en casas o vía pública.	1 UTM	Por vez detectada	MENOS GRAVE	2 veces
5	No cumplir con las dosis de fumigación y/o desratización, según Normativa vigente.	1 UTM	Por vez detectada	MENOS GRAVE	2 veces
6	No cumplir con el tiempo de respuesta de inicio de los servicios requeridos o planificados por la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.	1 UTM	Por vez detectada	MENOS GRAVE	2 veces

Se considerará un Incumplimiento Grave al contrato el hecho que se exceda de los plazos máximos señalados en las letras anteriores. En esta situación, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta podrá poner término anticipado al contrato, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, y conforme al acápite del Término Anticipado del Contrato.

Con todo, la suma de las multas, indistintamente a su clasificación, no podrá superar el 30% del valor total del contrato. En tal caso, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta podrá poner término anticipado al contrato.

El valor de la UTM será establecido de acuerdo a la fecha de notificación de la infracción correspondiente. Las multas serán aplicables al Proveedor en cualquiera de las etapas de desarrollo del contrato y podrán descontarse del pago mensual.

Procedimiento de cobro de multas: Para aplicar una multa el Servicio, por medio de la Unidad de Licitaciones y Contratos, deberá notificar de ello al proveedor acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica del Servicio donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la multa.

La notificación de lo anterior se efectuará por carta certificada enviada al domicilio que el proveedor declare en el Anexo "Identificación del Proveedor", entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer (3°) día hábil de recibida por la oficina de correos.

Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos y acompañar los medios de prueba que estime pertinentes ante el jefe Superior del Servicio. De no formularse reparos a la decisión de aplicar multas o en caso de que el proveedor se allanare expresamente o no evacuara sus descargos oportunamente, la multa deberá aplicarse mediante resolución del Servicio. Para ello, el Departamento de Administración y Finanzas remitirá Oficio al Encargado de la Unidad Jurídica, en que se encontrarán los antecedentes del caso, quienes elaborarán dicha resolución que resuelva la solicitud de aplicación de multas, la cual será notificada al Proveedor y podrá ser impugnada mediante los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880.

El Proveedor deberá pagar las multas directamente en la Unidad de Tesorería del Servicio, por medio de vale vista a nombre de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta y por el total de la multa, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas y que no se encuentren con reclamación pendiente o con el plazo vigente para reclamar de ella, será descontado del estado de pago mensual siguiente.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del Proveedor en los mismos casos. Se entenderá que el Proveedor está en mora por el incumplimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

La aplicación de multas será sin perjuicio de la facultad de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta de poner término anticipado al contrato en los casos previstos en él y en los presentes Términos de Referencias.

2.9.- Modificación y Término Anticipado del Contrato

1.- Modificación

Se podrá efectuar modificación al contrato con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos contratados o hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

En todo caso las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobada por resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.

El contrato podrá modificarse, entre otras, por las siguientes causales:

Las causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos y de prestación de servicios.

2.- Término Anticipado

Mediante resolución fundada, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a.-** Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b.-** Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor.
- c.-** Estado de notoria insolvencia del Proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d.-** Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial, dictadas en caso de emergencias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación.
- e.-** Si el proveedor solicita el procedimiento concursal de reorganización judicial, solicita su liquidación voluntaria o da inicio al procedimiento concursal de renegociación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.
- f.-** Si le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g.-** Si hay orden de ejecución y embargo, de todo o parte de sus bienes.
- h.-** Si ha llegado a un arreglo de traspaso, de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.
- i.-** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- j.-** En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad contratista tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Servicio, dentro del plazo de diez días contados desde el suceso respectivo.
- k.-** Si el Proveedor o alguno de los socios del Proveedor fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o gerente.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en la letra b) anterior, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato las siguientes:

- 1.-** Negativa, sin causa justificada, a prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiera comprometido en su oferta, que sean procedentes.
- 2.-** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al proveedor en los presentes Términos de Referencias.
- 3.-** Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- 4.-** No pago de las Obligaciones laborales y Sociales de sus trabajadores (Ley N°20.123).
- 5.-** Por multas reiteradas al Proveedor. Con todo, se considerarán reiteradas cuando éstas completen los topes establecidos para cada una de ellas.
- 6.-** Si la suma de las multas supera el 30% del valor total del contrato.
- 7.-** Si el oferente subcontrata con terceros la ejecución del respectivo contrato.
- 8.-** Divulgación de la información y de datos de propiedad de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta que realizara el contratista.
- 9.-** Si el Proveedor cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato.

10.- Si el Proveedor, sus representantes o el personal dependiente den u ofrezcan dar obsequios, regalías u ofertas especiales al personal del Servicio. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar u otras infracciones al principio de probidad.

Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta en contra del Proveedor.

3.0.- Condiciones Económicas

Monto de la oferta económica

El presupuesto total referencial para la contratación del servicio denominado "Servicio de Desratización y Control de Plagas por Emergencia en Ex Vertedero Municipal Quebrada La Chimba", considerando un periodo debidamente descrito en la cláusula 2.3 de los presentes términos de referencia, asciende a la suma de **\$53.550.000.-** (Cincuenta y tres millones quinientos cincuenta mil pesos chilenos) con IVA, flete y otros impuestos incluidos.

El que será distribuido de la siguiente forma:

Informe de Avance N°1: 50% del precio del contrato

Este informe deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos de iniciada la ejecución del servicio, para lo cual fue contratado, deberá comprender la siguiente información:

- Documento que acredite la entrega de los Elementos de protección personal de cada trabajador que preste servicios en la respectiva intervención.
- Detalle de todos los trabajos realizados en el momento de la Emergencia.
- Cantidad de cebos por sector
- Ordenes de servicios por trabajos realizados, debidamente firmados por Presidentes de Juntas de Vecinos, que corroboren el trabajo realizado.
- Fotografías que dan fe de los trabajos realizados.
- Informe detallado de gestión realizada.

Informe de Avance N°2: 25% del precio del contrato

Este informe deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos de aprobado el Informe de Avance N°1 y deberá comprender la siguiente información:

- Detalle de todos los trabajos realizados en el segundo mes.
- Cantidad de cebos por sector
- Ordenes de servicios por trabajos realizados, debidamente firmados por Presidentes de Juntas de Vecinos, que corroboren el trabajo realizado.
- Fotografías que dan fe de los trabajos realizados.
- Informe detallado de gestión realizada.

Informe Final N°3: 25% del precio del contrato

- Este informe deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos de aprobado el Informe de Avance N°2 y deberá incluir la totalidad de las tareas comprometidas en el desarrollo de este contrato, con todas las observaciones subsanadas, en el caso que las hubiere. Debe ser un Informe Ejecutivo que resuma los principales trabajos y análisis realizados, como resultados más relevantes.
- La Jefa del Depto. de Administración y Finanzas, podrá realizar controles cruzados para verificar el estricto cumplimiento del contrato, podrá solicitar reuniones para verificar el avance en el desarrollo del contrato.
- La periodicidad de las reuniones, serán acordadas con la Jefa del Depto. de Administración y Finanzas, de manera inicial, se espera que existan reuniones de presentación de resultados posteriores a la entrega de cada Informe de Avance e Informe final.

3.1.- Condiciones de pago

De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 bis, del Reglamento de la Ley de Compras (Ley N° 21.131 Pago de Deudas a Empresas; Interés por Morosidad; Pymes; Pago Prestación de Servicios; Morosidad; Indemnización; Pago de Factura), el plazo de pago al proveedor adjudicatario deberá ser en el menor tiempo posible y no mayor a treinta (30) días corridos, independiente de la modalidad de pago que se utilice (cheque o transferencia), contados desde la fecha de recepción de la factura.

En todo caso, y de conformidad a lo establecido en el artículo ya referido, para proceder al pago se requiere que previamente se certifique la recepción conforme del servicio prestado.

Por lo tanto, la emisión de facturas como su transferencia queda sujeta a la aprobación del estado de pago mensual correspondiente. La contravención a esta disposición será causal de término anticipado del contrato.

La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta pagará los servicios contratados al proveedor dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la(s) correspondiente(s) factura(s), según corresponda de lo ofertado, la que deberá contar con la aprobación de la contraparte técnica del servicio.

Se emitirá orden de Compra por el periodo que emane de la prestación del servicio (según cláusula 2.3 de los presentes términos de referencia), la que será enviada a través del portal www.mercadopublico.cl, según el siguiente procedimiento:

El pago del servicio se realizará previo cumplimiento de:

a) Facturación:

Aceptación por parte del proveedor, de la Orden de Compra enviada mediante portal www.mercadopublico.cl.

Recepción Conforme del servicio mes a mes, durante la ejecución del contrato.

Emisión de la factura electrónica a través del SII, y envió a la Casilla de Intercambio: dipresrecepcion@custodium.com del archivo XML generado en la emisión de la factura. En la casilla 801 del archivo XML, se debe registrar el código de la orden de compra respectiva. El Sistema Gestión DTE (Documento tributario electrónico), procede a efectuar el pago en el plazo prescrito por la Ley.

La factura que emitirá el Proveedor deberá extenderse a:

- Nombre: Delegación Presidencial Regional de Antofagasta
- Rut: 60.511.020-7
- Dirección: Arturo Prat N° 384, 2° Piso
- Comuna: Antofagasta
- Ciudad: Antofagasta
- Glosa: Servicio correspondiente al mes de ...

b).- Antecedentes Laborales:

Junto a la presentación de la factura se deberá presentar los antecedentes que acrediten que no posee saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con el trabajador que presta servicios al contrato. Esta acreditación deberá ser mediante formularios F30 y F30-1 de la Dirección del Trabajo de una antigüedad no superior a 30 días para las personas jurídicas.

c) Forma de pago:

El costo del servicio adjudicatario se pagará con transferencia electrónica bancaria. El pago de lo facturado será efectuado en el plazo de 30 (treinta) días corridos siguientes a la aceptación de la factura.

CUARTO: APRUÉBESE el **anexo A** que contiene el formato de identificación del proveedor persona jurídica/unión temporal de proveedores; **anexo B** que contiene el plano de Sectorización de Programa Desratización Sector Vertedero La Chimba; **anexo C** que contiene el plano de Sectorización de Programa Desratización Sector condominio desierto florido; **anexo D** que contiene el plano de Sectorización de Programa Desratización Sector condominios Bonasor I-II-III-IV-V-VI; anexo E que contiene la carta GANTT del Programa Desratización.

QUINTO: SUSCRIBASE el contrato de prestación de servicios respectivo y hecho, apruébese por acto administrativo pertinente.

SEXTO: DEJESE CONSTANCIA que existe disponibilidad presupuestaria conforme da cuenta la Resolución Exenta N° 1750/2022 de la Subsecretaría del Interior.

SÉPTIMO: IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la cuenta de administración de fondos 114.05.02.05 "Otras emergencias" de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal de Chile Compra, atendido lo dispuesto en el Art. 8 y 20° de la ley de Compras Públicas y el Art. 50° de su Reglamento, en caso de ser pertinente.

NOVENO: FORMESE archivo digital con esta resolución y todos sus antecedentes de respaldo, el cual deberá estar a resguardo por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de esta Delegación Presidencial Regional de Antofagasta

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Karen Elizabeth Behrens Navarrete
Delegada Presidencial Regional de Antofagasta



01/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: wfqF5t2+jO4ZnZNm1FwmGg==

mmm

ID DOC : 19656894

Distribución:

1. Vanessa Alejandra Labra Cortes (Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas)
2. Yasmin Veronica Perez Vergara (Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Estrategia y Control de Gestión)
3. Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS